



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de DANIEL PEREZ LOSADA contra HENRY JULIAN CARVAJAL ESLAVA. Radicación 41001-41-89-004-2022-00305-00.

Se resuelve la solicitud del actor de aclarar, corregir o adicionar el auto fechado 23 de noviembre del 2022, toda vez que en la citada providencia no fue tenido en cuenta lo señalado por el demandado, en el sentido que se allana a las pretensiones de la parte actora y renuncia a presentar excepciones y nulidades.

Se hace necesario puntualizar que la aclaración, corrección o la adición de providencias tiene su norma establecida en el Código General del Proceso, artículos 285, 286 y 287.

En efecto, al revisar el expediente se advierte que en el auto señalado, nada se dijo conforme lo expuesto anteriormente por el ejecutante y por el demandado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, resulta de recibo lo impetrado esto es, corregir el auto en mención, lo que excluye hacer pronunciamiento alguno frente a la petición subsidiaria, referida a los recursos de reposición y apelación contra la citada decisión, en caso que no se accediere a ella.

Sea suficiente para que, se

RESUELVA

PRIMERO: CORREGIR el auto calendado el 23 de noviembre del 2022, en lo relativo a que el demandado renuncia a toda clase de excepciones. Advirtiéndole que el término para el pago conferido por ley a la parte demandada queda suspendido.

SEGUNDO: ADVERTIR que los demás ordenamientos de la providencia, permanecen incólumes.

TERCERO: NEGAR la petición subsidiaria del demandante, por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almadoris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above the name.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

LilianaQ.